

DOCUMENTO PARA DISCUSION - 4JSC/ACOC rep/1
Por Ann Huthwaite

Traducción al español: Ageo García-Barbabosa

4JSC/ACOC rep/1
Mayo 10, 2003

A: Joint Steering Committee for Revision of AACR (“JSC”)
De: Ann Huthwaite, representante de ACOC
Tema: Concepto de clase de materiales y designación general del material (DGM)

El presente documento fue preparado en agosto del 2002 para su discusión en la reunión del JSC de septiembre del 2002. Su distribución se limitó a los miembros del JSC. En su reunión de abril del 2003 el JSC acordó que debería ser publicado como documento formal del JSC para que estuviera disponible a todos los afiliados. Es un medio para dar a conocer la información y no se requieren contestaciones.

Prefacio

En la reunión de mayo del 2002 del JSC se llegó al acuerdo de que yo escribiría un documento de discusión sobre la resolución de los problemas asociados con el concepto de clase de materiales y el asunto relacionado con las DGMs. El presente documento representa mis puntos de vista personales; no debe considerarse un documento de la Presidenta o un documento de ACOC (“Australian Committee on Cataloguing”).

El problema

Las Enmiendas del 2001 contienen una nueva redacción de la regla 0.24, que requiere que el catalogador presente todos los aspectos del ítem/recurso que se describe, incluyendo su contenido, su soporte físico, su tipo de publicación, sus relaciones bibliográficas; con indicación de si ha sido publicado o no. Se deben describir, en cada una de las áreas, todos sus aspectos relevantes. Estas instrucciones reemplazan el principio cardinal anterior de que la descripción de un ítem físico debería basarse en primera instancia, en el capítulo al que perteneciera; este principio implica que un ítem/recurso pertenece a una clase predominante. A pesar del cambio al texto de la regla 0.24, en la práctica, el principio cardinal aún retiene algo de verdad. Los catalogadores continúan determinando la clase predominante a la que pertenece el ítem/recurso y tratan los otros aspectos como secundarios.

En el documento *The Logical Structure of the Anglo-American Cataloguing Rules-Part I*, Tom Delsey subraya las inconsistencias asociadas con el concepto de la clase de materiales; particularmente dentro de los criterios utilizados para definir una clase determinada. Los aspectos de contenido, de soporte físico o de emisión pueden utilizarse como los factores determinantes.

Encontramos problemas específicos cuando un ítem/recurso presenta características que corresponden a más de una clase, p.ej., un mapa digital, una revista electrónica o un filme en DVD. Los catalogadores se ven compelidos a elegir una clase predominante cuando de hecho ninguno de los conjuntos de características es más importante que los otros.

La aplicación del capítulo 9 a todos los recursos electrónicos, incluyendo los recursos electrónicos de acceso remoto, presenta otro grupo de problemas. Las características de muchos de estos recursos se relacionan más cercanamente con sus equivalentes tangibles de otros capítulos, que con los tipos de recursos que han sido cubiertos tradicionalmente en ese capítulo, p.ej., los programas y archivos de computador. Este es un caso sólido para confinar la aplicación del capítulo 9 únicamente a estos últimos tipos de recursos.

La solución

Para que la nueva regla 0.24 opere de manera efectiva, debería abandonarse el requisito de asignar cada recurso/ítem a una clase predominante; y debería removerse de las reglas el concepto de "clase." Los ítemes/recursos deben considerarse como poseedores de múltiples características que tengan, cada una, la misma importancia.

Los obstáculos

¿Qué impide realmente al catalogador seguir la intención de la nueva regla 0.24? Existe un número de métodos de procedimiento que asumen que un ítem/recurso pertenece a una clase predominante; y de decisiones sobre como describir ese ítem/recurso con base en la clase o capítulo seleccionado. Estos son: la elección de la fuente principal de información y de las fuentes prescritas de información; la elección de una designación general del material; y el registro del área 5 (en particular de la designación específica de material). Hay un extenso debate sobre la reestructuración de la Parte I en el que se discute el asunto "contenido vs soporte físico", pero yo considero que es un indicio falso. El arreglo de la parte I debe tener un solo objetivo, que es ayudar al catalogador a localizar todas las reglas relevantes a los aspectos de la descripción del ítem/recurso en cuestión. Esto podría significar que se retuviera una estructura muy similar a la que tenemos ahora; con un capítulo general y otros capítulos que ilustren los tipos de materiales que tienen conjuntos de características comunes.

Eliminando los obstáculos

Revisaré cada uno de los obstáculos y sugeriré posibles soluciones para su remoción.

1. *Elección de la fuente principal de información*

Cada capítulo contiene un conjunto complejo de reglas para la determinación de la fuente principal de información. El objetivo principal es obtener la consistencia de la catalogación de cada ítem/recurso, al asegurar que los catalogadores elegirán la misma fuente y consecuentemente registrarán la misma descripción. La fuente principal de información también interviene en la construcción de algunos asientos. Tal como se esperaría, las fuentes principales especificadas son aquellas que proveen la información más completa; en algunos casos el recurso completo puede ser la fuente principal, p.ej. los recursos electrónicos, debido a la compleja naturaleza del material y a las dificultades asociadas con la especificación de un recurso individual.

La fuente principal de los recursos electrónicos cambió en las Enmiendas 2001: de la pantalla de presentación al recurso mismo. Este cambio introdujo una contradicción en las reglas que permanece sin resolverse; en la práctica se aplica un conjunto diferente de reglas a la versión electrónica de un recurso tangible publicado en forma separada. Esta contradicción se incrementará conforme se produzcan más y más recursos en formatos múltiples.

La selección de la fuente principal podría simplificarse enormemente mediante instrucciones al catalogador de elegir, en todos los casos, la fuente que provea la información más completa. Es difícil imaginarse que un catalogador seleccionaría alguna fuente diferente a la que actualmente especifican las reglas; por ejemplo, la portada de un libro provee la información más completa y sería por lo tanto seleccionada como la fuente principal en la mayoría de los casos. De manera que proponer que la elección de la fuente principal sea cambiada por una instrucción simple que incluyera todos los casos, haría poca diferencia en la práctica actual. No obstante este supuesto necesitaría ser puesto a prueba.

Se recomienda que la instrucción de utilizar como la fuente principal de información aquella fuente que provea la información más completa, sea puesta a prueba, con una variedad de materiales, para determinar si existe una divergencia significativa de la práctica actual.

2. *Elección de la fuente prescrita de información*

El mismo argumento se podría aplicar a la selección de las fuentes prescritas de información. De hecho, yo sugeriría que en esta área, muchos catalogadores se apoyan en su propio juicio en vez de aplicar las reglas de manera meticulosa; por lo que recomiendo que ésta práctica sea también puesta a prueba.

Así como en el caso de la elección de la fuente principal de información, los conjuntos complejos y extensos de instrucciones podrían ser reemplazados por una sola regla generalizada.

Se recomienda que se lleven a cabo pruebas para determinar si las reglas para la selección de las fuentes prescritas de información podrían eliminarse y ser reemplazadas por el juicio del catalogador, sin causar ninguna divergencia significativa de la práctica actual.

3. *Designaciones generales del material (DGMs)*

Existen muchos problemas e inconsistencias asociadas con las DGMs; éstas han sido esbozadas por Barbara Tillet en su documento presentado al JSC (4JSC/Chair/73). Se exploraron dos sugerencias para un cambio fundamental: primeramente, el uso de un mecanismo para la representación del modo de expresión dentro del registro bibliográfico; y en seguida, términos móviles que representen el formato físico y la forma del "envase" en el área 5 (descripción física) o en las notas.

Durante la reunión de planeamiento de mayo del 2002, los miembros del JSC discutieron la factibilidad de implementar estas dos sugerencias; se identificaron términos de la Lista 2 de las RCA2 a nivel de expresión. Se concluyó que la mayoría de los términos remanentes podrían reubicarse en el área 5; y que algunos de ellos podrían utilizarse como calificadores (p.ej.: "braille" y "recurso electrónico"). Cuando sean introducidos los términos y conceptos de los "*Functional Requirements for Bibliographic Records (FRBR)*" en las RCA2; será lógico y consistente considerar a la designación general del material como un indicador que designe el nivel de expresión; y a la designación específica del material como un indicador que designe el nivel de manifestación.

Probablemente el aspecto más controversial de la sugerencia de Barbara Tillet es la propuesta de incluir en forma codificada el mecanismo para representar el modo de expresión en la versión legible por máquina del registro bibliográfico. No obstante que las RCA2 son una norma de contenidos que funciona de forma independiente al formato o "envoltura", ello no impide la inclusión del concepto de datos codificados dentro de las reglas. MARC no tiene que ser mencionado de forma específica. Sin embargo, podría ser preferible incorporar también el indicador que designe el nivel de expresión en la parte textual del registro bibliográfico, posiblemente en una nueva área. Otro lugar (sugerido por Barbara Tillet) podría ser un elemento en la citación del nivel de expresión que ha sido propuesta por el Grupo de Trabajo sobre la Variación del Formato.

Los indicadores del nivel de expresión tendría también que crearse en aquellos modos de expresión identificados en FRBR que no están incluidos en la lista actual de DGMs.

Se recomienda la formación de un grupo que "deconstruya" la DGM y prepare recomendaciones sobre la reubicación de los términos que existen en la lista 2, ya sea: en indicadores que designen el nivel de expresión; o dentro de la descripción mediante la designación del nivel de manifestación. El Grupo deberá compilar una lista completa de

los indicadores que designen a todos los modos de expresión incluidos al nivel de expresión, incluso aquellos reubicados desde la lista de DGMs y todo otro identificado en FRBR. Deberán presentarse recomendaciones sobre como deberá registrarse el indicador de nivel de expresión dentro del registro bibliográfico.

4. **Registro de la información en el área 5**

Si el catalogador no utilizara una clase o un capítulo como base para la descripción, podría necesitar algunas directrices sobre la construcción de la descripción del ítem/recurso en el área 5; en particular sobre la designación específica del material. Sería permisible contar con reglas, compuestas mediante declaraciones múltiples o complejas, que proporcionen algunos principios para su construcción. La noción de descripción "física" pudiera ya no ser válida, debido a que los aspectos del contenido y del envase serían registrados dentro de esta área. Los datos codificados en la versión legible por máquina del registro reflejarían las diversas características del ítem/recurso.

Podría ser necesaria una racionalización de los términos utilizados en la designación específica del material, que tomara en cuenta los términos reubicados desde la designación general del material; por ejemplo, ¿Podría utilizarse "videograbación" como un término individual inclusivo; o se mantendrían aún las designaciones más específicas "videocartucho", "videodisco", "videocasete" y "videocarrete"? Y en caso de elegirse esta última opción, ¿sería útil que los datos codificados agruparan éstas formas más específicas (probablemente mediante tablas) para facilitar la colocación en los despliegues de OPAC?

ACOC ha hecho algunas sugerencias sobre la racionalización de las listas de términos en el área 5 para los capítulos 6, 7 y 9. ACOC cree que los términos de uso común deberían utilizarse en todas las circunstancias. Si este principio se adoptara a través de las RCA2 se simplificarían enormemente las reglas del área 5.

Se recomienda la formación de un grupo que prepare recomendaciones sobre la racionalización de los términos utilizados en el área 5; y sobre cómo podrían construirse las declaraciones que permitieran la descripción, a nivel de manifestación, de todos los aspectos de un ítem/recurso. Este debiera ser el mismo grupo que examine la deconstrucción de las DGMs.

Modo de emisión

En su documento presentado en la "International Conference on the Principles and Future Development of AACR", Jean Hirons and Crystal Graham se refirieron a tres dimensiones de las publicaciones: (1) su contenido intelectual y/o artístico; (2) su soporte(s) físico; y (3) la susceptibilidad del contenido a cambiar con el paso del tiempo (o estatus de la publicación).

¿Dónde se ubican el estado de la publicación (o modo de emisión), dentro de la descripción de un ítem/recurso? Pienso que deberíamos simplemente considerarlo una característica más dentro de los aspectos del contenido y soporte; sin embargo, el hecho de que un registro tiene continuaciones, requiere por naturaleza ser comunicado claramente al usuario. En la catalogación actual este hecho se comunica mediante vías completamente insatisfactorias. Ciertos indicios pueden utilizarse para inferir que un recurso es progresivo, tales como la presencia de numeración en la mención de existencias; o que la funcionalidad del OPAC permitiera búsquedas con restrictivos, que utilizaran los datos codificados en el registro MARC. También podría ser útil transmitir explícitamente al usuario que un recurso continuo constituye una publicación seriada o un recurso "integrante".

Se recomienda la formación de un grupo que prepare propuestas sobre un documento apropiado para comunicar de manera explícita al usuario del catálogo, que un recurso es de naturaleza continua.

Organización de la Parte I de las RCA2

A pesar de que he identificado este punto como un indicio falso, la organización de la parte I continúa siendo importante en la medida de que debe alcanzar el objetivo de permitir al catalogador localizar todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem/recurso que se describe; debería conducir al catalogador de manera intuitiva hacia las reglas apropiadas.

Un arreglo prometedor es aquel que fue sugerido por la "CC:DA Task Force on Alpha Prototype of Recognized Part One" en su reporte sobre el prototipo (en la respuesta 4JSC/Chair/75/ALA). Dicho grupo operante sugirió una reorganización que requiere que el catalogador considere cada uno de los cinco aspectos del código. Las secciones serían: (1) Generalidades y principios; (2) Contenido (conteniendo reglas para los tipos particulares de contenido, posiblemente divididos en dos partes: para el contenido y para la forma de expresión); (3) Soporte; (4) Patrón de publicación; y, (5) Granularidad. Tal arreglo transmitiría al catalogador el fundamento conceptual de las reglas y debería obtener el objetivo establecido.

Se recomienda la formación de un grupo que prepare recomendaciones sobre la forma en que debe estructurarse la parte I. El objetivo de la estructura debe ser permitir que el catalogador localice fácil e intuitivamente todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem/recurso que se describe.

El JSC ya ha acordado que, tanto como sea posible, las reglas deben ser generalizadas e incluidas en el capítulo general. Las labores para la aplicación de este principio deben continuar.

Se recomienda que continuen las labores sobre la generalización de las reglas tanto como sea posible, mediante la consolidación del capítulo general de la parte I.

Tratamiento de los recursos electrónicos

En toda investigación de la estructura de la parte I, debe darse consideración a la reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos. Existe un caso sólido que debe presentarse sobre la inclusión de reglas para recursos electrónicos de "tipo documentario" en los capítulos correspondientes a sus equivalentes tangibles; con reglas en un capítulo distinto y separado, para los recursos restantes de "tipo no documentario." El tratamiento e los recursos electrónicos de acceso remoto disponible vía Internet que no tienen cualidades de "tipo documentario" podrían necesitar que se les cubriera en otro capítulo separado.

Se recomienda que el grupo que investigue la estructura de la parte I considere una reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos.

Relación entre las RCA2, los formatos y los sistemas

En su reunión de planeamiento de mayo del 2002, el JSC reafirmó que las reglas son independientes del formato o " envoltura." No obstante esto no significa que aquellos que son responsables de la revisión de la regla deban ignorar el ámbito en el que operan las reglas. Tal como se menciona en la respuesta de la "British Library" al documento "4JSC/ALA/366/Rev (Specific characteristics of electronic resources)", necesitamos construir relaciones mucho más fuertes con quienes desarrollan sistemas y diseñan OPACs; también debe incrementarse la comunicación con especialistas en formatos (p.ej. MARBI). La información sobre las características de los recursos bibliográficos podría transmitirse en forma más clara a los usuarios, mediante mecanismos apropiados en los despliegues de OPAC.

Se recomienda que cuando se consideren cambios a las reglas de la parte I, el JSC establezca comunicación con quienes desarrollan sistemas y con los especialistas en formatos, con una perspectiva de enriquecer el entendimiento de los usuarios acerca de los despliegues del catálogo.

Sumario de recomendaciones:

- 1 *Se recomienda que la instrucción de utilizar como la fuente principal de información aquella fuente que provea la información más completa, sea puesta a prueba, con una variedad de materiales, para determinar si existe una divergencia significativa de la práctica actual.*
2. *Se recomienda que se lleven a cabo pruebas para determinar si las reglas para la selección de las fuentes prescritas de información podrían eliminarse y ser reemplazadas por el juicio del catalogador, sin causar ninguna divergencia significativa de la práctica actual.*

3. *Se recomienda la formación de un grupo que "deconstruya" la DGM y prepare recomendaciones sobre la reubicación de los términos que existen en la lista 2, ya sea: en indicadores que designen el nivel de expresión; o dentro de la descripción mediante la designación del nivel de manifestación. El Grupo deberá compilar una lista completa de los indicadores que designan a todos los modos de expresión incluidos al nivel de expresión, incluso aquellos reubicados desde la lista de DGMs y todo otro identificado en FRBR. Deberán presentarse recomendaciones sobre como deberá registrarse el indicador de nivel de expresión dentro del registro bibliográfico.*
 4. *Se recomienda la formación de un grupo que prepare recomendaciones sobre la racionalización de los términos utilizados en el área 5; y sobre cómo podrían construirse las declaraciones que permitieran la descripción, a nivel de manifestación, de todos los aspectos de un ítem/recurso. Este debiera ser el mismo grupo que examine la deconstrucción de las DGMs.*
 5. *Se recomienda la formación de un grupo que prepare propuestas sobre un documento apropiado para comunicar de manera explícita al usuario del catálogo, que un recurso es de naturaleza continua.*
 6. *Se recomienda la formación de un grupo que prepare recomendaciones sobre la forma en que debe estructurarse la parte I. El objetivo de la estructura debe ser permitir que el catalogador localice fácil e intuitivamente todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem/recurso que se describe.*
 7. *Se recomienda que continuen las labores sobre la generalización de las reglas tanto como sea posible, mediante la consolidación del capítulo general de la parte I.*
 8. *Se recomienda que el grupo que investigue la estructura de la parte I considere una reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos.*
 9. *Se recomienda que cuando se consideren cambios a las reglas de la parte I, el JSC establezca comunicación con quienes desarrollan sistemas y con los especialistas en formatos, con una perspectiva de enriquecer el entendimiento de los usuarios acerca de los despliegues del catálogo.*
-